

**Artículo 10.º**

La Consejería de Educación y Cultura podrá reservarse un número determinado de plazas destinadas a estudiantes que participen en programas deportivos, en los términos que se establezcan en convocatorias oportunas.

**Artículo 11.º**

Se faculta al Director General de Juventud para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

**Artículo 12.º—INFORMACION COMPLEMENTARIA SOBRE LA CONVOCATORIA**

Podrán solicitar información adicional en las propias Residencias:

- Residencia Universitaria «Donoso Cortés». Dirección postal: Ronda de San Francisco s/n 10005. CACERES. Teléfono: (927) 228901.
- Residencia Universitaria «Juan XXIII». Dirección postal: Ronda del Pilar, 10-A. 06080-BADAJOS. Teléfonos: (924) 235400 y 235307.
- Residencia Juvenil de Hervás. Dirección postal: Avenida de España, 4. 10700. HERVAS (Cáceres). Teléfonos: (927) 481217; Oficina y Alumnos: (927) 481129.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de julio de 1990.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

*ORDEN de 25 de junio de 1990 por la que se adjudican las becas para la ordenación de los Archivos Municipales de Extremadura.*

Vista la Orden de 28 de febrero de 1990 (D.O.E. de 8 de marzo) por la que se convocan becas para la Ordenación de los Archivos Municipales de Extremadura.

Vista la Propuesta presentada por el Director General de Patrimonio Cultural, de fecha 23 de junio de 1990, para la concesión de dichas becas.

El Consejero de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas,

**RESUELVE**

Conceder una beca para la Ordenación de los Ar-

chivos Municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los siguientes aspirantes seleccionados:

- MORALES RECIO, J. Antonio.
- PARRA DE LA CALLE, Eva.
- CALVO GARCIA, M.ª Carmen.
- CASADO IZQUIERDO, M.ª Pilar.
- BLANCO OLLERO, M.ª Inmaculada.
- DIAZ GARCIA, Antonio Luis.
- DIAZ GARCIA, M.ª Esperanza.
- PAREDES PEREZ, M.ª Montaña.
- VAZQUEZ GARCIA, Nieves.
- BLAZQUEZ CASABLANCA, José M.ª
- MENDOZA RUANO, Juan José.
- HAUT HURTADO, M.ª Soledad.
- CANELO MAYA, M.ª Angeles.
- HAUT HURTADO, Enrique Alberto.
- GRANADO JARA, Luisa.
- GONZALEZ GONZALEZ, M.ª Bienvenida.
- AZABAL GARCIA, Dolores.
- MACHADO BENITEZ, M.ª Isabel.
- MANZANO FLORES, Mercedes.
- MARTINEZ PASTOR, Pilar.
- RUIZ PIZARRO, Juana.
- JIMENEZ AVILES, Angeles.

Asimismo, se relacionan otros cuatro solicitantes con el carácter de suplentes de los primeros:

- FUENTES NOGALES, M.ª Carmen.
- BLANCO NAVARRO, M.ª José.
- ARROYO MUÑOZ, Longina M.ª
- ALVARADO GRANDE, M.ª Josefa.

Mérida, 25 de junio de 1990.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,  
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

*ORDEN de 20 de julio de 1990 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, declarando la validez del justificante de ingreso del importe de la tasa de licencia de caza y/o pesca para cazar o pescar en toda la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la temporada 1990/91, hasta el recibo de dicha licencia.*

La entrada en vigor de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, deroga expresamente el artículo 3.º de la Ley de Caza, y prevé únicamente para el ejercicio de la caza y de la pesca la ob-